

Sin radicar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 18 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2020 00652 00**

Comoquiera que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, incorporado en el art. 5° del Decreto 1818 de 1998, se ordena la entrega del bien inmueble puntualizado en folios precedentes al arrendador conciliante **MARTHA LILIANA NOSS AMAYA**.

Líbrese **despacho comisorio** al Inspector de Policía de la zona respectiva para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>070</u> hoy	
<u>12 ENE. 2021</u>	 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario